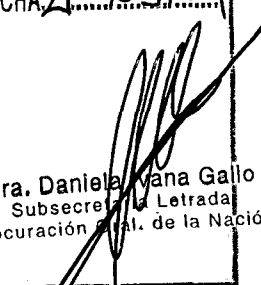


PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 21.05.14

Dra. Daniela Yana Gallo Subsecretaria Letrada Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN. N° 982 /14

Buenos Aires, 20 de mayo de 2014

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En el marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del Ministerio Público Fiscal, resulta imperioso fortalecer todos los lazos existentes con los distintos organismos públicos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado.

Con miras a realizar este objetivo, mediante Resolución PGN 887/14 se dispuso aprobar la realización de la jornada “Hacia una política criminal coordinada para enfrentar la delincuencia compleja” que se llevó a cabo el 13 de mayo en la ciudad de Santiago del Estero y fue organizada conjuntamente con el Gobierno de esa Provincia.

En ese contexto, se ha suscripto un convenio de colaboración con la Fiscalía General de la Provincia de Santiago del Estero, con el fin de establecer un marco general de cooperación entre ambos organismos y coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y de investigación en general.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 24.946;

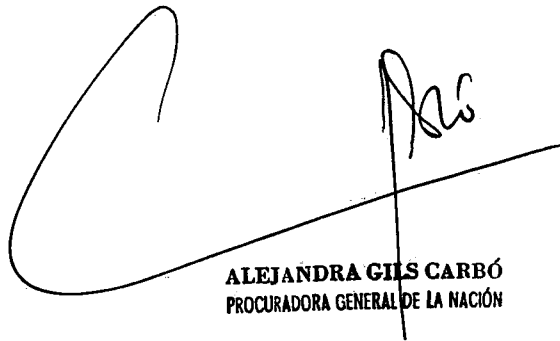
**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**



**Art. 1°.- DISPONER** la protocolización del Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Fiscalía General de la Provincia de Santiago del Estero, que obra como anexo de la presente.

**Art. 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 21/05/14

Dra. Daniela María Gilb  
Subsecretaría de Legados  
Procuración General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO  
PODER JUDICIAL SANTIAGO DEL ESTERO



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACION Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACION** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO** (en adelante el **MPFSDE**), representado en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Luis De la Rúa, con domicilio en la calle Absalón Rojas y Chacabuco de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, de común acuerdo celebran el presente Convenio.

### PRELIMINAR:

De acuerdo con los artículos 120 de la Constitución Nacional y 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, N° 24.946, el **MPF** tiene la misión de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

En ese marco funcional, la Procuradora General de la Nación creó, en el ámbito de la Secretaría General de Coordinación Institucional del MPF, mediante Resolución PGN N° 204/14, la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DAC), orientada a adoptar nuevas estrategias, desarrollos y arreglos institucionales que potencien la capacidad de analizar información pertinente para el diseño de políticas estratégicas de persecución penal y al establecimiento de modelos de investigación autónomos y propios que sean de utilidad para el abordaje integral de la criminalidad compleja y los mercados delictivos.

El **MPFSDE**, por su parte, tiene por misión el ejercicio de la persecución penal pública procurando la resolución pacífica de los conflictos penales, debiendo requerir la justa aplicación de la ley, de acuerdo con los principios y reglas consagradas en la Constitución de la Provincia, la Constitución Nacional, los Pactos Internacionales que la integran y la ley (arts. 1º, 8 y 11 de la ley provincial nº 6.924). Asimismo, actúa conforme a las reglas de un sistema adversarial, en cuyo marco el organismo desempeña un rol activo en la planificación de la persecución penal estratégica, lo cual resulta esencial para defender los intereses generales de la sociedad y asegurar el desarrollo de un efectivo servicio de justicia para la población.

En este sentido, parece adecuado generar un ámbito propicio para el fortalecimiento de las capacidades, estrategias y políticas de ambos Ministerios Públicos en el abordaje de la criminalidad compleja y los mercados delictivos.

En razón de todo ello, y en el convencimiento de que una actuación interinstitucional coordinada es una herramienta eficaz para mejorar los niveles de eficiencia en la persecución penal de la criminalidad compleja, de gran impacto social, las partes consideran apropiado desarrollar y profundizar los nexos de trabajo existentes entre ellas, vinculados a la investigación y la persecución de esa clase de ilícitos.

Con ese objeto, se suscribirá el presente Convenio de Cooperación, que se ajustará a las cláusulas que siguen:

**PRIMERA: Objeto del acuerdo. Intercambio de información.**

El presente tiene por objeto establecer un marco general de cooperación recíproca, relativo al intercambio de información destinada a la planificación de la persecución

PROTOCOLIZACION

FECHA: 21.05.14



Dra. Daniela...  
Sub...  
Procuración...

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO  
PODER JUDICIAL SANTIAGO DEL ESTERO

penal estratégica y la elaboración del mapa del delito, así como reglar prácticas de ayuda mutua y labor conjunta en esas materias.

A tales efectos, las partes acuerdan intercambiar:

- (a) Información de procesos judiciales en los que cada organismo intervenga en el ámbito de su competencia, en la medida que ello no atente contra el éxito de las investigaciones.
- (b) Información relacionada con antecedentes penales de personas imputadas en procesos penales.
- (c) Información estadística o de campo referida a las áreas de los delitos cometidos en la jurisdicción provincial, federal y nacional del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- (d) Información necesaria para la elaboración de planes estratégicos de persecución penal y para la confección del mapa del delito.

**SEGUNDA: Alcance**

El presente acuerdo tendrá por finalidad que ambos organismos accedan recíprocamente a la información criminal que registren, referida a investigaciones que puedan vincularse, tener conexidad o resultar derivaciones del ámbito de competencia del otro y que pueda ser utilizada para el trazado de la política criminal tanto del ámbito federal como del ámbito local.

**TERCERA: Sistemas de alerta**

Ambos organismos colaborarán en el desarrollo de sistemas de alerta y otros mecanismos eficaces para la identificación de indicios sobre la posible comisión de delitos complejos y la actuación de los mercados delictivos.

#### **CUARTA: Asistencia técnica mutua**

El MPF y el MPFSDE se comprometen a brindarse una amplia, ágil y eficiente asistencia mutua en la investigación y persecución de los delitos complejos y los mercados delictivos.

#### **QUINTA: Informalidad y agilidad**

Con el objeto de garantizar un intercambio informal, rápido y eficaz al solicitar y brindar la cooperación, se priorizará la utilización de la vía electrónica segura.

#### **SEXTA: Actividades de formación y capacitación estratégica**

Las instituciones, a través de los responsables que se designen en cada caso, se comprometen a desarrollar conjuntamente conferencias, seminarios, encuentros o talleres, destinados al intercambio de experiencias obtenidas a partir de la planificación conjunta de la persecución penal estratégica en materia de delitos complejos y mercados delictivos, como así también a la capacitación de fiscales, jueces, funcionarios y demás operadores vinculados con la prevención, investigación, persecución, juzgamiento y sanción de este tipo de hechos ilícitos.

#### **SÉPTIMA: Proyectos de investigación**

Ambos organismos acuerdan promover el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre las distintas manifestaciones de la criminalidad compleja y los mercados delictivos.

#### **OCTAVO: Secreto**

Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de la información y los antecedentes que intercambien en ocasión o con motivo de la ejecución del presente acuerdo respecto de investigaciones criminales,

PROTOCOLIZACION

FECHA: 21.05.14

Bra. Daniela María  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO  
PODER JUDICIAL SANTIAGO DEL ESTERO



sujetando su actuación a lo dispuesto en la legislación nacional y provincial, en cuanto al deber de mantener reserva y confidencialidad.

**NOVENA: Seguridad informática**

Todo intercambio de información que se ejecute en este marco se deberá realizar con las medidas de seguridad informática suficientes para impedir que terceros no autorizados accedan a ella.

**DÉCIMA: Puntos de contacto**

A los efectos de la ejecución del presente acuerdo, se designan como puntos de contacto a las siguientes dependencias:

1. Por el **MPF**, a la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DAC), dependiente de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación y al/la Fiscal Coordinador/a de Distrito de la Provincia de Santiago del Estero.
2. Por el **MPFSDE**, a la Fiscalía General de la Provincia.

**DÉCIMO PRIMERA: Gratuidad**

La presente no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

**DÉCIMO SEGUNDA: Autonomía**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

**DÉCIMO TERCERA.- Actividades y proyectos conjuntos. Actas complementarias**

Para realizar actividades y desarrollar proyectos conjuntos, y en caso de resultar necesario, las partes podrán celebrar actas complementarias al presente convenio, que se instrumentarán mediante anexos operativos.

Las partes designarán en tales actas complementarias las dependencias y agentes responsables de la coordinación de las actividades y/o proyectos que se implementen según el tipo de actividad o proyecto de que se trate.

**DÉCIMO CUARTA: Solución de controversias**

Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir, derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de persistir el desacuerdo, y a todos los efectos de este acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.

**DÉCIMO QUINTA: Vigencia, modificación y rescisión.**



PROTOCOLIZACION  
FECHA: 21/05/14  
Dra. Daniela Ivona Gal  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gral. de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO  
PODER JUDICIAL SANTIAGO DEL ESTERO



El presente entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

La rescisión del acuerdo no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

En prueba de conformidad la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Gils Carbó, y el Fiscal General de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Luis De la Rúa, suscriben el presente convenio, en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Santiago del Estero, a los trece días del mes de mayo del año 2014.